



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 11 6 JUN. 2020

**Rad. No. 005-2018-00194-00**

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

**ANTECEDENTES**

Mediante demanda presentada a reparto el 22 de febrero de 2018 (fl. 13), la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR "CANAPRO"**, solicitó de **LEIDY MARCELA ANGEL ORTEGA**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 6.

Mediante proveído calendado del 16 de enero de 2018 (fl. 14) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de curador ad-litem el 28 de enero de 2020 (fl. 44), previo emplazamiento (fl. 27), quien una vez notificada y dentro del término concedido contestó la demanda, sin embargo, no propuso excepciones por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

**RESUELVE:**

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$150.000,00 M/Cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTÓBAL**  
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 45

Fijado hoy 11 7 JUN. 2020 a la hora de las 9:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca  
Secretaria